

FICHA - RESUMEN

Denominación			
Programa de incentivos a proyectos singulares innovadores de ahorro y eficiencia energética (Programa Innovae).			
Bases reguladoras		https://www.boe.es/boe/dias/2026/06/06/pdfs/BOE-A-2026-12282.pdf	
Convocatoria		https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/920153/document/1496643	
Corrección de errores / Modificación			
Extracto de la convocatoria		https://www.boe.es/boe/dias/2026/07/22/pdfs/BOE-B-2026-24901.pdf	
Fecha de publicación		Fecha de inicio de presentación	Fecha de fin de presentación
06/06/2026		15/09/2026	18/11/2026
Beneficiarios			
e) El sector público a que se refiere el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.			
Órgano tramitador			
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO - Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)			
Dotación	115.000.000€		
% Financiación	Ver Anexo 4.2	Modalidad de concesión	Concurrencia competitiva
Criterios de valoración			
Anexo 3 Criterios excluyentes: a) La no adecuación del proyecto a todos los requisitos establecidos en esta orden, en particular, a los del artículo 4. b) Proyectos que no presentan innovación según la valoración del apartado a) del criterio 2.3. c) Proyectos que consistan únicamente en estudios. d) No alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos en los criterios de valoración Criterios de valoración: Criterio ahorro y eficiencia energética. 40 Criterio económico. 25 Criterio técnico, grado de innovación y nivel de desarrollo tecnológico. 25 Criterio beneficios socioeconómicos y externalidades. 10			
Gastos subvencionables			
Los proyectos singulares innovadores de ahorro y eficiencia energética que permitan reducir el consumo de energía final, mediante la implantación de las mejores tecnologías disponibles y que cumplan con los requisitos establecidos en esta orden, en la correspondiente convocatoria y en la normativa de aplicación. Únicamente se podrán considerar como costes subvencionables los recogidos en el anexo 4.1.1. Tipología de los proyectos: a) Proyectos singulares en movilidad sostenible. c) Proyectos singulares para la renovación en profundidad de edificios existentes del sector terciario para ser edificios cero emisiones (programa ZEB terciario). d) Proyectos singulares de sustitución de generadores de frío.			
Gastos no subvencionables			
Los englobados en los conceptos especificados en el anexo 4.1.2 y de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concordantes.			

FICHA - RESUMEN

Documentación a presentar

Documentación fase solicitud

1. Con carácter general.
 - a) Formulario de solicitud.
 - b) Fotocopia del NIF o NIE del solicitante o de su representante.
 - c) Poderes
 - d) Personalidad jurídica
 - f) Identificación fiscal
 - g) Obligaciones Seguridad Social y Hacienda:
 - h) Declaración ausencia de conflicto de interés (DACI)
 - i) Cesión y tratamiento de datos:
 - j) Cumplimiento requisitos para adquirir la condición de entidad beneficiaria:
 - k) Cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis Ley 38/2003, de 17 de noviembre:
 - l) Justificación de que el solicitante no tenga actividad económica en el caso de que solicite una intensidad de ayuda máxima del 70 %, según artículo 12.4. Certificación acreditativa de resolución o acuerdo adoptado por el órgano competente de la Administración o entidad pública beneficiaria, por la que se apruebe la participación en el presente Programa de ayudas asumiendo los compromisos contenidos en el mismo.
8. Con carácter específico para el programa de proyectos singulares ZEB terciario.
 - a) Copia del documento que acredite la propiedad del edificio

Documentación para la evaluación técnica de cada subprograma (Ver ANEXO 5.2).

Observaciones

El importe de la ayuda concedida para los proyectos que resulten seleccionados se establecerá de acuerdo con la solicitud y la «Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer» presentada por el beneficiario, en función de los costes subvencionables de las actuaciones objeto de estos y los límites establecidos en este artículo, así como la disponibilidad financiera.

Ver ANEXO 2. Actuaciones subvencionables, requisitos de ahorro y eficiencia energética y plazo de ejecución

La presentación de solicitudes se realizará por vía electrónica, conforme se establece en el artículo 19 de las bases reguladoras, a través de la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es/>).